



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A LOS ARMADORES DE BUQUES DEL SECTOR PESQUERO INSULAR, PARA COMPENSAR LA REDUCCIÓN DE INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA DISMINUCIÓN DE CAPTURAS.

1.OBJETO:

Las presentes bases rigen la convocatoria de ayuda, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de los titulares de buques pesqueros con actividad profesional que tengan puerto base en cualquiera de los autorizados en la isla de Tenerife, siempre que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de compensar la reducción de ingresos consecuencia de la disminución de capturas producidas en el ejercicio 2025.

La finalidad de la ayuda, destinada a los buques pesqueros con actividad profesional de la isla de Tenerife, consiste en ayudar a paliar la difícil situación económica que atraviesa el sector pesquero en la isla motivada por la reducción de capturas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

2.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases son las personas físicas o jurídicas que estén explotando un buque destinado a la pesca profesional con puerto base en cualquiera de los autorizados en la isla de Tenerife.

En este sentido se entiende por operador o explotador de buque la persona física o jurídica que durante el año natural de 2025 haya operado con el barco, ya sea como titular de la embarcación o como arrendatario o usufructuario de la misma.

2.2. Encontrarse dado de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa con puerto base en Tenerife.

2.3. Acreditar mediante las notas de primera venta un mínimo de 1.000 kg de pescado entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre del 2025.

2.4. No haber superado el importe de cuarenta mil euros (40.000 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2023/2391 DE LA COMISIÓN de 4 octubre del 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (artículo 3, apartado b).

2.5. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria y frente a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Estas ayudas están destinadas a compensar las pérdidas económicas sufridas durante el 2025 por los operadores que gestionen los buques destinados a la pesca profesional con puerto base en cualquiera de los autorizados en la isla de Tenerife, como consecuencia de la drástica disminución de capturas.



Por tanto, su concesión no estará sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o realización de una actividad, sino a la **conurrencia de una situación** en el perceptor (arts.2.1.b) y 30.7 LGS).

4. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

4.1. SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

Las instancias de solicitud deberán estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases, así como del **ANEXO II** relativo a la declaración responsable de las ayudas de minimis.

En el caso de operadores que gestionen más de una embarcación, se presentará una única solicitud.

En la instancia de solicitud se deberá indicar lo siguiente.

- a) Identificación del operador o gestor de la/s embarcación/es.
- b) Título habilitante por el que el solicitante gestiona la/s embarcación/es, marcando la casilla correspondiente (titular del buque, arrendatario o usufructuario).
- c) Número de unidades pesqueras o embarcaciones. Nombre y matrícula de la/s embarcación/es.
- d) Eslora total de cada embarcación que se presenta a la subvención expresada en metros.
- e) Notas de primera venta a nombre de cada embarcación que se presenta a la subvención por un mínimo de 1.000 kilos de productos pesqueros.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

4.2. DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvenciones.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el **ANEXO I** de las presentes bases.

Cumplimentar el **ANEXO II** declarando, en su caso, ayudas de *minimis* recibidas durante los tres años anteriores contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), al objeto de la



consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta para la comprobación de los datos de identidad y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se formule oposición por parte del solicitante, así como las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife, salvo que no se autorice expresamente.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º.- Las **personas jurídicas** deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es> podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

2º.- Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901501901/922239500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de



correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA:

El procedimiento de concesión de esta subvención será de **concurrencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido, en la forma indicada a continuación, entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, y conforme a los criterios regulados en la base novena.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- Se asignará **una cantidad fija de mil euros (1.000,00 €)** a cada uno de los solicitantes por embarcación o buque que se indique en la instancia de solicitud.
- El crédito restante se repartirá de **forma proporcional**, en función de la **eslora total** que sumen el conjunto de las embarcaciones que figuren en la instancia de solicitud.

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6. INICIACIÓN:

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD:

7.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel



en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

7.2. Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal.

Para acceder al Área personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

7.3. Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de “Cita Previa Atención Ciudadana”.

7.4. Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

8.1. Primera fase:

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de las presentes ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca comprobará los siguientes apartados:

- Que el solicitante haya sido operador o gestor de la embarcación destinada a la pesca profesional con puerto base en cualquiera de los autorizados en la isla de Tenerife, durante el año 2025.



-
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa, con puerto base en la isla de Tenerife.
 - Que el solicitante acredite, por cada una de las embarcaciones que se presente a la subvención, mediante las notas de primera venta, un mínimo de 1.000 kg de pescado entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre del 2025.
 - La medida de la eslora de cada embarcación solicitante objeto de ayuda, en base a los datos debidamente actualizados de la hoja de asiento emitida y sellada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de España.

Con la información disponible, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca procederá a **confirmar la eslora de cada embarcación por la que se solicite subvención**, en base a los datos debidamente actualizados de la hoja de asiento emitida y sellada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de España y emitirá un informe proponiendo el importe de la subvención que corresponda a cada solicitante conforme al sistema de reparto establecido en base quinta.

Asimismo, propondrá, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la base segunda.

8.2. Segunda fase:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de las alegaciones, se realizará en la forma establecida en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

9. IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA:

9.1. Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

9.2 El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria será de **trescientos mil euros (300.000,00 €)** y se distribuirá entre aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

9.3. El importe de las ayudas se determinará de la siguiente forma:



- Se asignará una cantidad fija por importe de mil euros (1.000,00 €) por cada embarcación que conste en la instancia de solicitud y cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.
- El crédito restante será repartido proporcionalmente, entre todos los solicitantes, en función de la eslora de cada una de las embarcaciones recogidas en la instancia de solicitud.

9.4. Para determinar la parte proporcional que les corresponde según la eslora total de las embarcaciones se utilizará una regla de tres aplicando la siguiente fórmula:

% eslora embarcación = (Eslora embarcación x 100) / suma eslora total embarcaciones Tenerife

El importe a percibir por cada solicitante será el que resulte de sumar la cantidad fija de mil euros (1.000 €) que recibirá cada peticionario por cada embarcación prevista en la instancia de solicitud, más la parte proporcional del resto del crédito calculado en función del porcentaje de eslora de todas las embarcaciones para las se solicita la ayuda y cumplan los requisitos establecidos.

Importe a recibir = 1.000 € + cantidad en función del % de eslora.

El cálculo de la cantidad correspondiente según el porcentaje de la eslora que aportan a la flota se calcula con arreglo al siguiente detalle:

Cantidad en función del % de la eslora = (% eslora de la embarcación x Cantidad no repartida inicialmente) / 100

En cualquier caso, la cuantía de la subvención estará limitada conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2023/2391 DE LA COMISIÓN de 4 octubre del 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de mínimis concedidas a una única empresa (artículo 3, apartado b).

10. RESOLUCIÓN:

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

La resolución de concesión contendrá la relación nominal de las personas beneficiarias, el NIF, matrícula de la embarcación beneficiaria, y el importe de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la base novena.

La resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a la ayuda por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

La resolución de concesión de las Ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/es>), que surtirá los mismos efectos de la notificación.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por el órgano competente.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la ayuda será de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. RECURSOS

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Corporación, dentro del **plazo de un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada, si trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

Como recoge el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las **personas físicas** podrán optar por presentar el recurso de alzada de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de la ayuda quedarán obligadas a:

- a) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos a que se refiere la presente línea de ayudas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca.



-
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
 - g) Durante el plazo comprendido entre la presentación de las solicitudes y de concesión de la presente ayuda, comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de *minimis*.
 - h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

14. CONTROL FINANCIERO:

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR:

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16. RÉGIMEN JURÍDICO:

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y



supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

17. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

Las ayudas objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el coste de la alimentación anual de la cabaña ganadera del beneficiario.

El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 40.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años previos, considerados de forma continua, conforme se establece en el REGLAMENTO (UE) 2023/2391 DE LA COMISIÓN de 4 octubre del 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (artículo 3, apartado b).



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) Documentación general

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámite. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Aquellas personas solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, si hay oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación).

4. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.
- D.N.I. de cada comunero.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).



-
- D.N.I. de los titulares de la explotación agraria compartida.
 - Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

7. Todas las personas solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de “Alta/ Modificación de datos de terceros” se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:

- a) **Presencial:** junto con la solicitud de la subvención se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- b) **Telemática:** deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.

1. Documentación específica:

En la solicitud se especificará:

1. En el caso de que no sea el propio armador el que explota la embarcación durante el año 2025, el operador deberá aportar, el título habilitante para la explotación económica de la embarcación. (contrato de arrendamiento, escritura de nombramiento de usufructuario, etc.)
2. Cada solicitante debe aportar la **eslora de su embarcación**, en base a los datos debidamente actualizados de la hoja de asiento emitida por emitida y sellada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de España.
3. Encontrarse dado de alta en el **censo de la Flota Pesquera Operativa**, con puerto base en la isla de Tenerife.
4. Acreditar mediante las notas de primera venta expedidas en los puntos de primera venta autorizados en Tenerife **un mínimo de 1.000 kg de pescado entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre del 2025.**



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES RECIBIDAS

Datos del solicitante:

Persona física

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____

Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____

Segundo apellido _____

Correo electrónico (*) _____

Teléfono (*) _____

Persona Jurídica

Número de documento (*) _____

Razón Social (*) _____

Correo electrónico (*) _____

Representante Legal:

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____

Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____

Segundo apellido _____

Correo electrónico (*) _____

Teléfono (*) _____

EXPONE:

Que es conocedor de que las **Ayudas con destino a los armadores de buques del sector pesquero insular, para compensar la reducción de ingresos como consecuencia de la disminución de capturas** están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2023/2391 DE LA COMISIÓN de 4 octubre del 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de mínimis concedidas a una única empresa (artículo 3, apartado b). De forma que el importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 40.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años previos, considerados de forma continua.

Y, a efectos de declaración responsable,

DECLARA

- No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.
- Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____